

Los sectores productivos





Sector agrícola

Sector agrícola

CEREALES

Política sectorial

Al analizar el comercio exterior agrario, una de las partidas más significativas en cuanto a importaciones, corresponde a los piensos en general y a los cereales pienso en particular; por ello, ha sido directriz general del Gobierno, la disminución de las importaciones por dos líneas complementarias, una, el fomento del cultivo de cereales de primavera, maíz y sorgo, y otra la sustitución de estos en las formulaciones de piensos por cebada, cuyo potencial productor español es considerablemente superior al de los cereales de primavera.

En cuanto a los cereales panificables, se ha tendido a disminuir la intervención del Estado, facilitando la comercialización directa entre productores y fabricantes.

REGULACION DE CAMPAÑAS

En el primer semestre de 1978, correspondiente a la campaña de cereales 1977/78, no se presentaron problemas dignos de mención, sin embargo, durante el segundo se-

mestre que corresponde a la campaña 1978/79 se presentaron diversas circunstancias de mercado que requirieron la intervención de la Administración.

El principal problema de regulación se presentó con motivo de la gran cosecha de cebada obtenida 7.952.900 toneladas que provocó la oferta masiva al SENPA, el cual compró 2.000.000 toneladas directamente y 543.000 toneladas a través de entidades colaboradoras. La venta posterior de estas cantidades, necesitó la adopción de medidas favorecedoras del consumo de cebada nacional, fomentando la reducción y sustitución del maíz de importación.

En el trigo, no han surgido dificultades especiales al existir un equilibrio aceptable entre oferta y demanda canalizada a través del SENPA.

En el maíz, al existir un precio subvencionado, toda la comercialización se ha canalizado a través del SENPA.

Las medidas adoptadas por el Gobierno para la regulación de la campaña han sido las siguientes:

Durante el primer semestre del año, la campaña de cereales se ha regido por el Real Decreto 272/1978, de 18 de febrero, por el que se dictaban normas generales de regulación para la campaña 1977/78 y por el Real Decreto 468/1977, de 4 de marzo, por el que se revisó la clasificación de trigos de tipo IV, establecida en el Real Decreto 1.171/1976, de 21 de mayo, elevando algunas variedades del tipo IV al III.

La normativa para la comercialización de los cereales recolectados en la campaña 1977/78 se recogía en el Real

Decreto 1.170/1978, de 2 de junio. Este Decreto completaba la normativa sobre precios y medidas complementarias que habían sido aprobadas en Consejo de Ministros de 22 de marzo. Entre las medidas establecidas más importantes figuraban los créditos de campaña para la producción de maíz y cebada a pequeños agricultores y la posibilidad de concertar contratos de depósito en el SENPA. También se establecen medidas para impulsar los cereales de primavera, maíz y sorgo, mediante la fijación de precios de compra a los agricultores, razonablemente rentables, y de venta al precio de mercado mediante el mecanismo de los precios de entrada fijado al cereal importado.

Durante 1978 y a propuesta del FORPPA, continuó en vigor el Seguro Nacional de Cereales contra los riesgos de pedrisco e incendio, esta propuesta aprobada en Consejo de Ministros, fue completada con una Orden de Ministerio de Hacienda, de 20 de abril. Ante la promulgación de la ley de Seguros Agrarios, las disposiciones legales aprobadas mantenían los mismos criterios que el año anterior, si bien tenía la importante novedad de incluir en el seguro a los cereales de primavera (maíz y sorgo), aunque con un tratamiento específico, basado en la problemática diferente que tienen con los cereales de invierno.

Como en años anteriores se establecieron mociones relativas a la distribución de ayudas y subvenciones a los cultivadores de cereales, así como al abastecimiento de trigo, harinas y derivados a las islas Canarias, Ceuta y Melilla.

A la vista de los rendimientos obtenidos en la recolección de cebada, hubo que adoptar medidas que permitieran una comercialización ágil y fluida para que el agricultor obtuviese un precio adecuado e incidiera en el consumo de piensos disminuyendo el consumo de cereales importados.

Para lograr estos objetivos se promulgó el Real Decreto 1.635/1978, de 8 de julio, por el que se modificaban los precios de entrada de los cereales de importación, fijándose el del maíz en 12,40 ptas./kg. y los incrementos mensuales desde octubre 1978 a mayo 1979.

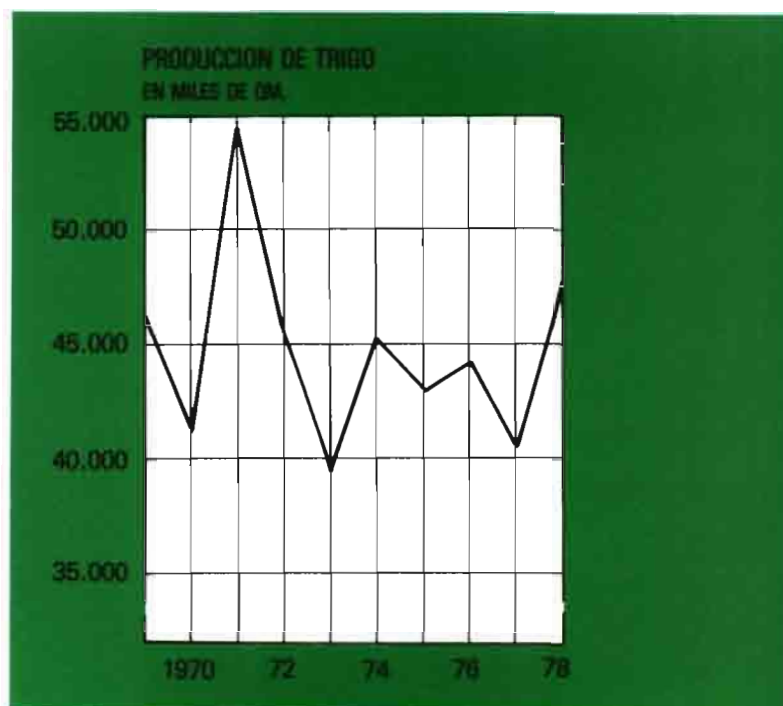
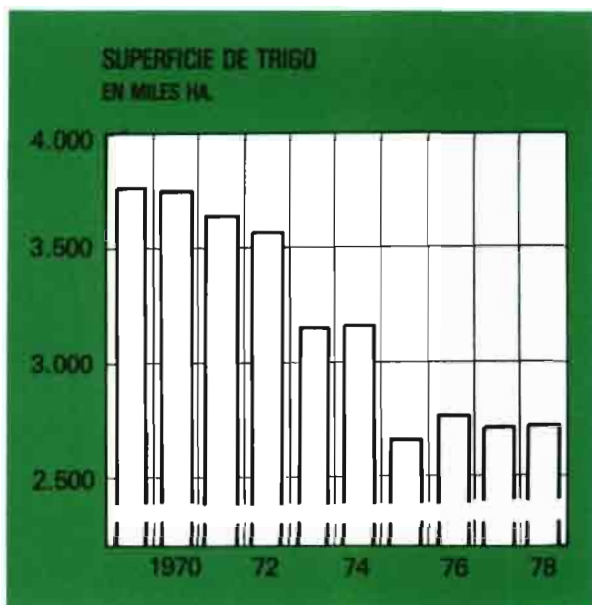
Como consecuencia de la gran cantidad de cebada que había sido entregada por los agricultores al SENPA y ante las dificultades de venta por este Organismo, se promulgó el Real Decreto 2.561/1978, de 27 de octubre, orientado a favorecer el consumo de cereales-pienso de producción nacional especialmente en las zonas periféricas. En este Real Decreto, se fijaba para la cebada de seis carreras un precio de venta del SENPA en destino de 11,13 ptas./kg., lo que suponía para zonas como Galicia, una bonificación aproximada de 0,80 ptas./kg. También se autorizó la venta con pago aplazado a treinta días y con aval bancario.

Disposiciones oficiales

- Decreto 2.320/1974, de 20 de julio, por el que se regulan las campañas de cereales y leguminosas 1975/76 a 1977/78.
- Real Decreto 1.171/1976, de 21 de mayo, por el que se modifica el anejo 1 del Decreto 2.320/74, de 20 de julio.
- Real Decreto 272/1977, de 18 de febrero, por el que se regula la campaña 1977/78 de cereales y leguminosas.
- Real Decreto 468/1977, de 4 de marzo, revisando la clasificación de trigos de tipo IV para la campaña 1977/78.
- Orden de 19 de julio de 1977, del Ministerio de Agricultura, por la que se dispone la entrada en vigor de los nuevos precios de venta de los cereales panificables.
- Real Decreto 1.170/1978, de 2 de junio, de regulación de la campaña de cereales y leguminosas pienso 1978/79.
- Real Decreto 1.416, de 23 de junio, por el que se dispone la entrada en vigor de los precios de venta del trigo por el SENPA para la campaña 1978/79.
- Real Decreto 1.635/1978, de 8 de julio, por el que se adoptan medidas encaminadas a fomentar el consumo de cebada de producción nacional.
- Real Decreto 2.561/1978, de 27 de octubre, por el que se adoptan medidas para facilitar el consumo de cereales pienso de producción nacional.

Superficies y producciones

En el total de los cereales, como puede apreciarse en el cuadro siguiente, si bien la superficie permaneció prácticamente estacionada, no le ocurrió así a las producciones que en su conjunto crecieron un 16,7 por 100.



SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCION (MILES TM.)		
	1977	1978	1978 1977-100	1977	1978	1978 1977-100
Trigo	2.714,5	2.724,5	100,4	4.063,8	4.805,9	118,0
Cebada	3.347,6	3.387,5	101,2	6.766,1	8.068,3	119,2
Avena	405,5	420,1	103,6	417,6	542,1	129,8
Centeno	236,1	229,6	97,2	227,7	259,4	113,9
Maíz	442,2	442,8	100,1	1.892,2	1.968,9	104,0
<i>Total</i>	7.145,9	7.204,5	100,8	13.367,4	15.608,7	116,7

En cuanto a la superficie cosechada de los cereales de invierno, el trigo permaneció estacionario y la cebada y la avena crecieron, respectivamente, un 1,2 por 100 y un 3,6 por 100, sin embargo, el centeno disminuyó un 2,8 por 100. Estos incrementos no fueron paralelos con los de producción que oscilaron entre un 13,9 por 100 para el centeno, a pesar de la disminución de superficie, y un 29,8 por 100 para la avena.

Con relación al maíz la superficie fue prácticamente la misma y la producción sólo creció un 2,2 por 100.

Precios de garantía

El Real Decreto 272/1977, de 18 de febrero, estableció las normas que regirán la campaña 1977/78 que afectaban a la producción y comercialización de los cereales, tanto para la alimentación humana como de los cereales pienso y leguminosas pienso.

El Real Decreto 1.170/1978, de 2 de junio, que regula la campaña de cereales y leguminosas pienso 1978/1979, mantiene la vigencia del Decreto trienal 2.320/1974, de 20 de julio, con objeto de adaptar las próximas regulaciones a las que rigen actualmente en las Comunidades Económicas Europeas.

PRECIOS DE COMPRA

Los precios de compra se calcularán sumando a los precios iniciales base de garantía a la producción, los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como las bonificaciones y depreciación que correspondan por la calidad.

Los aumentos de precios de garantía a la producción han oscilado entre un 12 por 100 y un 20 por 100 correspondientes al maíz y la avena, respectivamente. Los trigos han tenido incrementos entre un 14 y un 17 por 100.

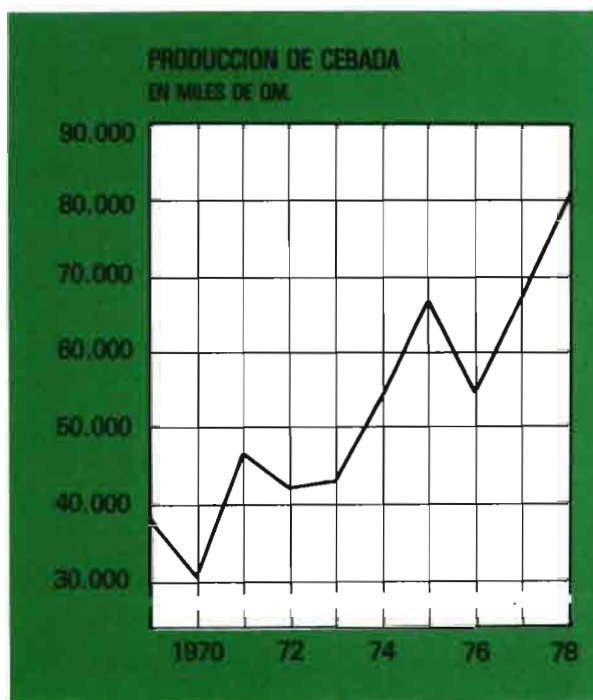
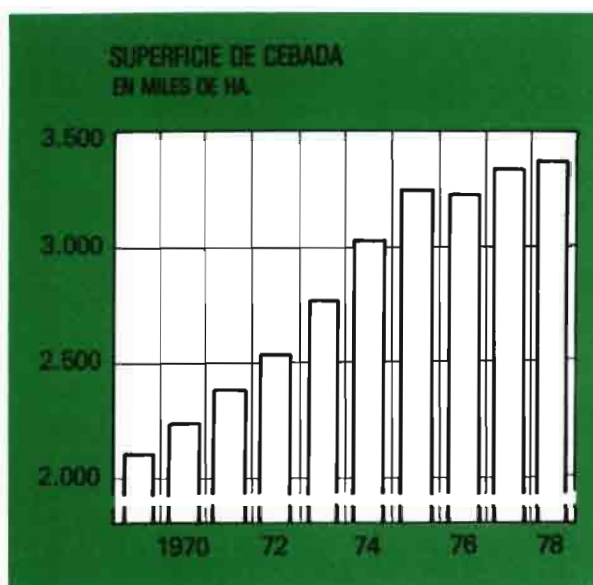
Los incrementos mensuales en los precios de compra a los agricultores como consecuencia del almacenamiento, conservación y financiación, se han fijado para la campaña 1978/79, en 14 ptas./qm./mes, para trigo y tranquillón y en 13 ptas./qm./mes, para cereales pienso de invierno.

**PRECIOS BASE DE GARANTIA: PTAS./QM.
DE GARANTIA A LA PRODUCCION**

PRODUCTOS	TIPO	CAMPAÑA 1977/78	CAMPAÑA 1978/79	1978/79 1977-78 = 100
Trigo: Blando y semiduro.	I. Mejorantes y de fuerza	1.300	1.500	115,4
	II. Finos	1.250	1.450	116,0
	III. Comunes	1.200	1.400	116,7
	IV. Bastos	1.140	1.340	117,5
Duro	I. Mejorantes y de fuerza	1.600	1.830	114,4
	II. Finos	1.480	1.700	114,9
	III. Comunes	1.165	1.365	117,1
Tranquillón	I.	1.030	1.210	117,5
	II.	990	1.170	118,1
	III.	950	1.130	118,9
Triticale		1.000	1.160	116,0
Centeno		950	1.100	115,8
Cebada	I. Dos carreras	855	1.025	119,9
	II. Seis carreras	840	1.000	119,0
Avena	I. Blancas y amarillas			
	II. Grises y negras			
Alpiste		1.850	1.880	113,9
Maíz		1.200	1.355	112,9

Los meses de aplicación, se corresponden con las zonas de recolección, ya sean estos de recolección temprana, media o tardía.

En las zonas de recolección temprana los incrementos mensuales corresponden a los meses de agosto a marzo; en la de recolección media, de septiembre a abril y en las de recolección tardía de octubre a mayo, ambos meses inclusive, respectivamente.



INCREMENTOS MENSUALES PTAS./QM.

	CAMPAÑA 1977/78			CAMPAÑA 1978/79		
	A	F	TOTAL	A	F	TOTAL
Trigo y tranquillón	4	7	11	4	10	14
Cereales pienso invierno.	4	6	10	5	8	13

A-Almacenamiento.
F-Financiación.

En cada zona están incluidas las siguientes provincias:

Provincias de recolección temprana: Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona y Valencia.

Provincias de recolección media: Albacete, Barcelona, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Navarra, Salamanca, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Provincias de recolección tardía: Alava, Avila, Burgos, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Vizcaya.

PRECIOS DE VENTA

Los precios de venta del trigo del SENPA a los industriales harineros y semoleros, se obtienen sumando al 105 por 100 del precio inicial de compra, los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación correspondientes, así como la prima por grados de calidad.

Los precios de venta de los cereales-pienso por el SENPA serán los que resulten de sumar al 104 por 100 del precio base de garantía a la producción los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como las bonificaciones y depreciaciones que correspondan y el margen comercial de 50 ptas./qm.

PRECIOS DE ENTRADA

Los precios de entrada para los cereales de primavera, durante la campaña 1978/79, son los siguientes:

Maíz	12.200 ptas./tm.
Sorgo	11.450 ptas./tm.
Mijo	11.350 ptas./tm.

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1977		1978		1977		1978	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Trigo	204.499	2.044.770	226.704	2.696.999	6.059	170.898	9.018	277.649
Harina de trigo	4.136	3.296	2	152	20.374	234.067	26.668	224.581
Sémola de trigo	1	102	1	69	24.628	546.687	84.824	1.650.350
Cebada	417	15.341	2.411	26.460	2.814	51.377	3.089	73.426
Avena	1	33	23	725	1.011	21.112	1.765	56.305
Centeno	7.342	61.040	86	2.895	59	745	534	11.786
Maíz	4.121.644	34.097.547	4.358.935	37.877.444	2.085	74.004	2.104	91.196
Sorgo	567.622	4.229.358	516.570	4.175.819	58	2.980	65	3.842
Mijo	96.776	733.849	96.763	860.079	1	21	52	717
Alpista	12.879	468.136	19.644	504.053	3	220	11	732

El precio inicial de entrada para el guisante, fue de 20.000 ptas./tm. y para la cebada, de 11.450 ptas./tm.

Los precios de entrada del maíz, sorgo y mijo tienen un incremento mensual de 75 ptas./tm. desde octubre hasta mayo y los de cebada y alpiste los mismos que para la producción nacional.

Precios medios percibidos por los agricultores

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES. PTAS./KG.

PRODUCTO	1977	1978	1978 1977-100
Trigo	11,95	14,00	117,15
Cebada	9,48	10,29	108,54
Centeno	10,15	11,54	113,69
Maíz	11,25	12,59	111,91

Es de destacar que el incremento de precio percibido por los agricultores en cebada, centeno y maíz es menor que el aumento de los precios de garantía.

REGULACION DEL MERCADO

Canales de comercialización

Para la campaña 1977/78, los cereales ofrecidos al SENPA pueden ser adquiridos en cualquiera de las modalidades que se indican a continuación:

TRIGO

La compra de trigo por el SENPA a los agricultores, puede realizarse por las siguientes modalidades:

- Compra directa por el SENPA, en almacén de este servicio. Los «locales cedidos» por la fabricación de harinas, totalmente independizados y con las llaves en poder del SENPA, se encuentran incluidas dentro de esta modalidad.
- Compra-venta simultánea. El trigo no pasa físicamente por los almacenes del SENPA, que controla íntegramente la operación, abona el importe del trigo al agricultor y cobra al fabricante. Ha de existir acuerdo entre agricultor y fabricante.
- Compras en depósito.
- Recepción a través de entidades colaboradoras. Según se indica posteriormente.

CEREALES PIENSO DE OTOÑO-INVIERNO

La compra de estos productos por el SENPA, puede realizarse por las siguientes modalidades:

- Compra directa por el SENPA, en almacén de este servicio.
- Compras en depósito.
- Recepción a través de entidades colaboradoras. Análogamente al trigo.

MAIZ

De acuerdo con las normas de regulación de campaña, el SENPA quedaba autorizado para adquirir maíz grano de producción nacional (cosecha 1977), en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1977 y el 31 de enero de 1978, a un precio de adquisición, único en el tiempo y en el lugar, de 12 ptas./kg. Las modalidades de adquisición son las siguientes:

- Recepción en almacenes del SENPA.
- Compras en depósito. Se abona en el momento de la formalización el importe del 90 por 100 de la mercancía aforada, pudiendo cancelar el SENPA el depósito cuando lo desee (dentro del período de actuación anteriormente citado). En el momento de la cancelación, ha de abonarse el importe del resto de la mercancía comprada en depósito y la prima de almacenamiento, consistente en 4 pesetas por quintal y mes vencido (afectando esta prima, como máximo, a la cantidad).

c) Recepción en almacén contratado. La entrega queda justificada mediante documento establecido al efecto, que a su vez sirve de justificante para la extensión del correspondiente negociable.

d) Compra-venta simultánea. Ello ha de realizarse previo acuerdo entre el agricultor productor y el comprador, siendo la operación análoga a la compra-venta simultánea de trigo, de forma que el SENPA formaliza la compra del grano al agricultor productor, y la venta al comprador.

Entidades colaboradoras del SENPA

El fundamento de la actuación de las entidades colaboradoras del SENPA, no es otro que colaborar con este Organismo en la pronta recepción y almacenamiento de las cosechas.

El Decreto 2.320/1974, de 20 de julio, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1975-76 a 1977-78, faculta al SENPA para formalizar conciertos de este carácter. Si bien este Decreto establecía la posibilidad de colaboración para cereales-pienso, el volumen de cosecha previsto al inicio de la campaña 1977-78, así como los niveles de precios, no hicieron necesaria la actuación de las entidades colaboradoras de cereales-pienso, limitándose tan sólo la colaboración en esta campaña al trigo.

De esta forma, nos vamos a referir a la actuación de las entidades colaboradoras de trigo durante la campaña 1977-78. El trigo podía ser adquirido por uno de los dos sistemas siguientes: financiación por la propia entidad o financiación por el SENPA. Esta última modalidad (local cedido), podía realizarse a su vez de dos formas: local cedido independiente y local cedido no independiente. Resultan así las siguientes modalidades de colaboración:

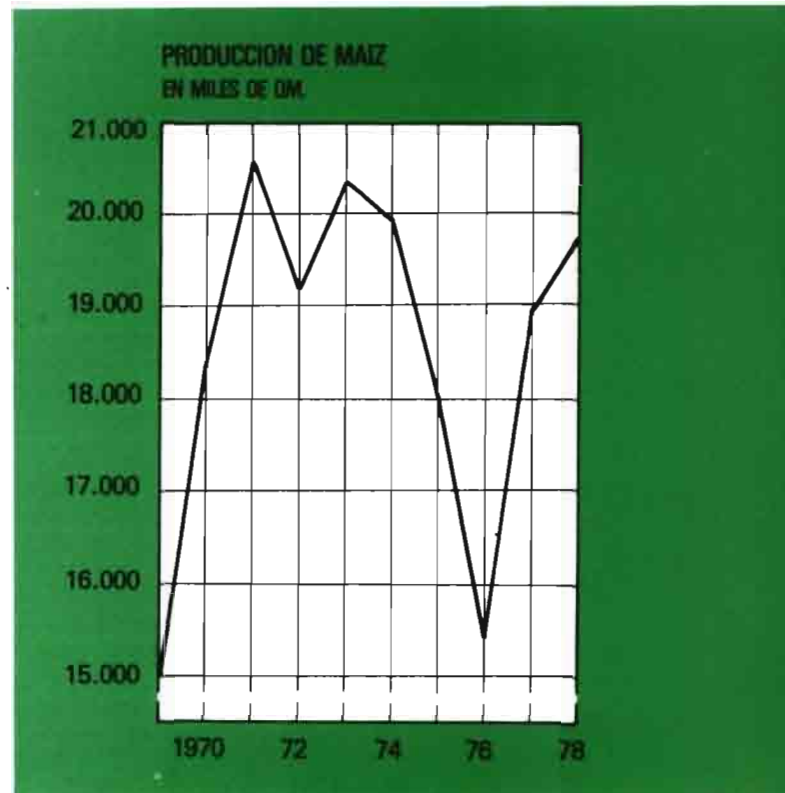
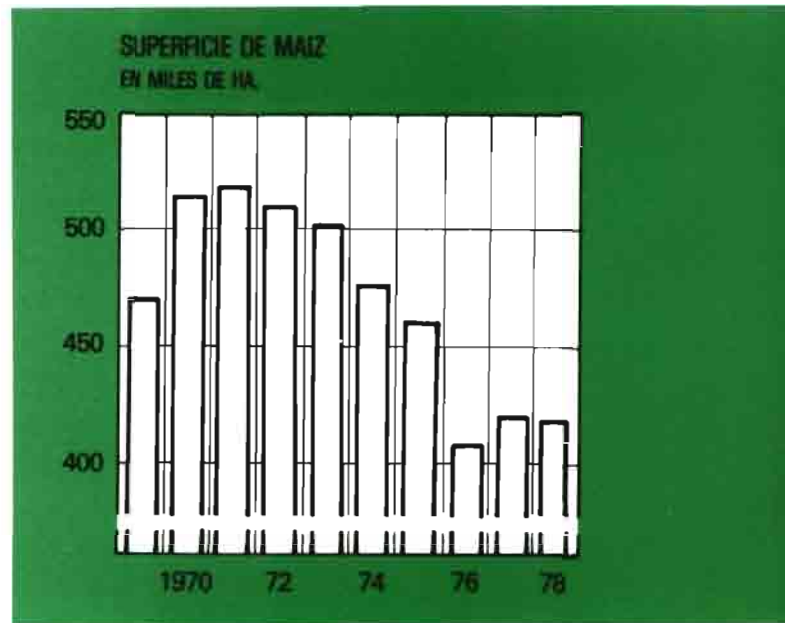
Financiación por la propia Entidad Colaboradora

El trigo procede de los agricultores a través del SENPA (compra-venta simultánea) o de los almacenes de éste.

Financiación por el SENPA

Canal 3. — Local cedido independiente.

Local ofrecido por la fabricación con llave en poder del jefe del almacén de la demarcación, donde el SENPA



compra las partidas ofrecidas por los agricultores o recibe remesas de otros alrnacenes.

Canal 4.— Local cedido no independiente.

Análogo al anterior, pero sin llave en poder del jefe del almacén, por lo que la entidad presentará aval por la capacidad concertada. Este aval se efectuará por la cantidad contratada valorada a precio de compra del mes de mayo, como si se tratase de trigo de tipo I.

En la campaña 1977-78, se ha pretendido hacer más selectiva la actuación de las entidades colaboradoras, limitando las provincias de compra o aquéllas en que el déficit de almacenamiento del SENPA es crónico (Cádiz, Córdoba, Sevilla y Soria) y a aquellas zonas de otras provincias productoras de trigo de baja calidad o difícil salida (Ciudad Real, Huelva y Toledo).

Adquisiciones de cereales por el SENPA

Durante la campaña 1977-78, las compras de trigo han ascendido a 3.220.789 toneladas, frente a 3.937.918 toneladas en la campaña anterior, lo que supone un descenso en la citada cuantía de un 18 por 100. Este descenso ha sido de mayor intensidad en los trigos duros, 76.552 toneladas en la campaña 1977-78, frente a 108.022 toneladas en la campaña anterior, es decir, del orden de un 30 por 100 inferior.

Con relación a las cosechas nacionales de trigo, las citadas compras suponen, respectivamente, para la campaña 1977-78 y anterior un porcentaje de un 81,3 por 100 y de un 88,8 por 100. Esta variación, de gran intensidad para las referidas campañas, no sólo ha de atribuirse al comercio invisible de trigo (es decir, la parte no comercializada a través del SENPA), sino también a los errores cometidos con relación a la estimación de cosecha.

Otro aspecto de interés a considerar en la comercialización de trigo, es la compra-venta simultánea, que durante la campaña 1977-78 ha supuesto un 25,9 por 100 de las compras totales, porcentaje que incluye las compras a través de entidades colaboradoras cuya recepción se realiza por el sistema de compra-venta simultánea.

Durante la campaña 1977-78, las compras de cereales pienso de otoño-invierno, totalizan 50.197 toneladas, frente a 63.663 toneladas en la campaña anterior. Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de septiembre de 1977, y con el fin de constituir reservas de

regulación, se facultaba al SENPA para adquirir hasta 300.000 toneladas de cebada a precios superiores a los fijados en las normas de regulación de campaña. Esta operación, comenzada en el mes de noviembre, sólo ha supuesto 45.624 toneladas, en su casi totalidad en el Duero y en el Ebro (Zaragoza, 20.788 toneladas; Palencia, 9.644 toneladas; Valladolid, 6.518 toneladas), no obstante, a lo cual, ello ha permitido también afianzar el mercado por encima de las 10 ptas./kg.

Las compras de maíz, dentro del plan de actuación del SENPA en la comercialización del maíz nacional, a un precio de adquisición de 12 ptas./kg., iniciados en el mes de octubre, totalizan para la campaña 1977-78 (septiembre-agosto) 834.223 toneladas, que suponen un 44 por 100 de cosecha estimada.

COMPRAS DE TRIGO Y DE CEREALES PIENSO POR EL SENPA

PRODUCTOS Y SECTORES	CAMPAÑA 1976-77	CAMPAÑA 1977-78	1977-78 1976-77-100
Trigo	3.937.918	3.220.789	81,8
Duro	108.022	76.552	70,9
Blando	3.829.896	3.144.237	82,1
Cereales pienso de otoño-invierno ...	64.663	50.197	77,6
Cebada	57.463	47.288	82,3
Avena	5.202	519	10,1
Centeno	1.998	2.390	119,6
Cereales pienso de primavera-verano.	21.171	834.223	3.940,4
Maíz	11.050	834.223	7.549,5
Sorgo	10.121	—	—
Total cereales pienso	85.834	884.420	1.030,4
<i>Total</i>	4.023.752	4.105.207	102,0

Adquisiciones a través de Entidades Colaboradoras

En las campañas 1976-77 y 1977-78, las compras a través de entidades colaboradoras han ascendido, respectivamente, a 587.249 toneladas y a 95.103 toneladas. En la campaña 1976-77, el trigo supone el 58 por 100 del total de compras, es decir, 341.009 toneladas, siendo el resto de cereales pienso. En la campaña 1977-78, como sólo ha existido colaboración en trigo, la totalidad de las compras citadas han sido de este cereal. El descenso en las compras de trigo, es función del número de conciertos suscritos (49 en la campaña 1977-78, frente a 164 en la

campaña anterior), como consecuencia del citado carácter selectivo de actuación en la campaña 1977-78.

Para el trigo, si bien los valores absolutos han disminuido, se observa una mejoría relativa en la modalidad de financiación por la propia entidad (55,9 por 100 del total de las compras en la campaña 1977-78, frente al 19,2 por 100 de la campaña anterior) y un descenso en la modalidad de local cedido (44,1 por 100 frente a 79,2 por 100). Ello queda reflejado en el cuadro siguiente:

COMPRAS POR ENTIDADES COLABORADORAS DEL SENPA (Según canales)

PRODUCTOS Y CANALES	CAMPAÑA 76-77		CAMPAÑA 77-78	
	TM.	%	TM.	%
TRIGO				
Canal 1.—Financiación por la propia E.C. Entrega sin contrato previo	65.399	19,2	53.177	55,9
Canal 2.—Financiación por la propia E.C. Entrega con contrato previo	5.595	1,6	—	—
Canales 3 y 4.—Financiación por el SENPA. Entrega con local cedido	270.015	79,2	41.926	44,1
<i>Total (canales 1, 2, 3 y 4)</i>	341.009	100,0	95.103	100,0
CEREALES-PIENSO				
De transformación y consumo	244.477	99,3	—	—
De comercialización	1.763	0,7	—	—
<i>Total (E.C. cereales-pienso)</i>	246.240	100,0	—	—
<i>Total</i>	587.249		95.103	

Niveles de intervención

Comparando las adquisiciones de cereales a través del SENPA y de sus entidades colaboradoras, con las cosechas nacionales, se deducen los niveles de intervención. De ello destacamos lo siguiente:

- Se aprecia un descenso en la campaña 1977-78 en la comercialización de trigo a través de las entidades colaboradoras del SENPA. Este descenso se debe, como ya se ha apuntado, al carácter más selectivo

que en esta campaña ha tenido la colaboración, al reducirse el número de provincias de las que podía proceder el trigo, mientras que con anterioridad dicha participación había pasado de un 0,1 por 100 en la campaña 1969-70, a un 8 por 100 en la campaña 1976-77.

- Como ya se ha comentado, el volumen de comercio invisible de trigo, es decir, la parte comercializada sin intervención del SENPA, que en las últimas campañas se situaba alrededor del 10 por 100 de la cosecha estimada, ha sufrido un incremento, que, no obstante, no podemos establecer como definitivo, ya que es función de la diferencia de la cosecha estimada con la real.
- En la campaña 1977-78, un nivel de intervención del SENPA en los cereales de primavera-verano, de un 40 por 100, lo que en campañas anteriores no había tenido nivel de significación.

En el cuadro siguiente aparecen los citados niveles de intervención, debiendo significar para su mejor comprensión, que en trigo siendo el FORPPA el único comprador a los agricultores y vendedor a la industria harinera, el volumen comercializado a través de las entidades colaboradoras, queda incluido en la comercialización SENPA.

COMERCIALIZACION DE CEREALES A TRAVES DEL SENPA

	CAMPAÑA 76-77		CAMPAÑA 77-78	
	TM.	%	TM.	%
TRIGO				
Cosecha	4.435.903	100	4.063.800	100
Comercialización SENPA	3.937.918	89	3.220.789	81
Comercialización E.C.	341.007	8	95.103	2
CEREALES PIENSO DE INVIERNO				
Cosecha	6.214.669	100	7.353.074	100
Comercialización SENPA	64.663	1	50.197	1
Comercialización E.C.	246.240	4	—	—
CEREALES PIENSO DE PRIMAVERA				
Cosecha	1.703.886	100	2.038.636	100
Comercialización SENPA	21.171	1	834.223	40
Comercialización E.C.	—	—	—	—
TOTAL CEREALES PIENSO				
Cosecha	7.918.555	100	9.441.710	100
Comercialización SENPA	85.834	1	884.480	9
Comercialización E.C.	246.240	3	—	—

Suministro de trigo a la fabricación de harinas

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto uno del artículo once del Decreto 1.628/1970, de 12 de junio, el abastecimiento de trigo a la industria harinera y semolera nacional, se realiza, en todo caso, a través del SENPA, en la cantidad que el libre consumo demande. Los fabricantes de harinas están autorizados para realizar compras de cereales panificables en la cantidad y calidad que deseen, de los silos y almacenes del SENPA de cualquier provincia.

Para la campaña 1977-78, las ventas de los productos del SENPA quedan reguladas por el Real Decreto 272/1977. De forma general, estas ventas habrán de hacerse al contado, sirviéndose la mercancía previo ingreso de su importe en la cuenta del SENPA, en los Bancos concertados por este organismo. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto antes citado, se autoriza al SENPA para realizar ventas con pago aplazado y garantía solidaria, mediante aval de cualquier entidad bancaria.

Para la campaña 1977-78, los Reales Decretos 1.291/1977, de 2 de junio y 1.751/1977, de 11 de julio, así como la Orden del Ministerio de Agricultura, de 19 de julio de 1977, modificaban la entrada en vigor de los precios de venta del trigo, durante la campaña 1977-78.

Por otra parte, para la campaña 1977-78, la situación de existencias de trigos duros, ha permitido liberalizar la venta de estos trigos a la fabricación de harina de sémolas y mixtas, con la única excepción del tipo III, de los que se reserva la Dirección General el 50 por 100, con el fin de evitar su desabastecimiento, como consecuencia de una mayor demanda, vendiéndose exclusivamente para la fabricación de sémolas.

Se han mantenido los suministros especiales de trigo a las islas Canarias, a las plazas de Ceuta y Melilla y al ejército.

Durante la campaña 1977-78, las ventas de trigo han sido de 3.148.832 toneladas de trigos blandos y semiduros. En esta cifra última están incluidas 94.890 toneladas de trigo enviadas a las islas Canarias y 12.889 toneladas con destino a Ceuta y Melilla, así como 1.000 toneladas suministradas al ejército.

Suministro de materias primas y de pienso mezcla para la ganadería

Con el fin de dar efectividad a las medidas establecidas en el Real Decreto 272/1977, por la circular dispo-

sitiva 3/1978, de 26 de enero, se dictan nuevas normas para la distribución de pienso mezcla por el SENPA.

Se continúa la distribución de pienso mezcla, incidiendo fundamentalmente en aquellas provincias y comarcas donde el sector ganadero se encuentra en peores condiciones de abastecimiento normal, bien por ser zonas deficitarias de cereales pienso, bien por carecer de estructuras de adquisición o por otras causas que hagan aconsejable su distribución.

Para evitar el encarecimiento con los posibles transportes, se autoriza a las Jefaturas Provinciales para que la formulación de que esté compuesto el pienso mezcla, se realice de acuerdo con las existencias de que dispongan.

La distribución de pienso mezcla por el SENPA en las últimas campañas, queda reflejada en el cuadro siguiente, en el que se aprecia el fuerte descenso experimentado, fundamentalmente en la última campaña, ello como consecuencia de las limitaciones impuestas a este organismo para la citada distribución, fundamentalmente a pequeños ganaderos y en zonas deficitarias.

DISTRIBUCION DE PIENSO MEZCLA

CLASE	UNIDAD: TM.	
	CAMPAÑA 1976-77	CAMPAÑA 1977-78
Pienso mezcla triturado	289.734	47.522
Pienso mezcla en grano	158.800	59.039
Total pienso mezcla	448.534	106.561

Por otra parte, durante la campaña 1977-78 la distribución de cebada a los ganaderos ha supuesto 23.111 toneladas.